|Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra la **INFUSO INGENIERIA S.A.S,** con NIT No. 901.378.311-7 representada legalmente por **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.724.762 expedida en Bucaramanga y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta no contar con inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato, por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1).** La ESE Hospital Universitario de Santander fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental. Su misión es prestar servicios de mediana y alta complejidad, como parte del sistema de seguridad social en salud, además de ser escenario de práctica formativa de los estudiantes de la Facultad de Salud de la Universidad Industrial de Santander. **2).** Actualmente en la ESE HUS existe la necesidad de adquirir nuevos equipos de aire acondicionado tipo minisplit y/o cassette, entre otras razones, debido a que varios de los existentes han cumplido su vida útil y se encuentran fuera de funcionamiento. Esta situación afecta directamente a áreas críticas como la Unidad de Cuidados Intensivos del piso 9, la Unidad de Hemocentro (reactivos), quirófanos, programa Madre Canguro, áreas limpias, entre otras zonas prioritarias. **3).** Que, según el requerimiento No. 816 del 20 de octubre de 2025 efectuado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS junto con el área de infraestructura de la ESE HUS, solicitó que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para los servicios de la ESE HUS. **4).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1, del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como causal de contratación directa: "29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". **5).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de **"INFUSO INGENIERIA S.A.S";** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **7).** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.05.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVOS ESTAMPILLAS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1241 del 20 de octubre de 2025, por valor de **$7.973.000,** No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1240 del 20 de octubre de 2025, por valor de **$81.222.586; 8).** Que la compra e instalación de equipos de aire acondicionado para los servicios de la ESE HUS mediante el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2025, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **9).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **10).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **11).** La Supervisión del contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario o contratista qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS, el cual contará con el apoyo técnico a la supervisión del Ingeniero Mecánico Henry Alfonso Centeno, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 a 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **12).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON SUMINISTRO, PARA LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER: UCI PEDIÁTRICA, PISO 9, REACTIVOS HEMOCENTRO, PISO 11, AUTOCLAVE TUTTNAUER, PISO 6, MADRE CANGURO". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE Hospital Universitario de Santander busca garantizar condiciones óptimas para el cumplimiento de estándares de calidad y al fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución con la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para la ESE Hospital Universitario de Santander. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

Tabla No 01. Inventario de equipos.

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD (BTU)	UBICACIÓN
AIRE MINISPLIT	12.000	MADRE CANGURO-ZONA NIÑOS-SEGUNDO PISO
AIRE MINISPLIT	24.000	T.LIMPIO –TUNAWER
AIRE MINISPLIT	24.000	TRANSFERENCIA DE PACIENTES DE QUIROFANOS.
AIRE MINISPLIT	24.000	ZONA REACTIVOS HEMOCENTRO

AIRE MINISPLIT	9000	ZONA DE SERVICIO POLI PISO 9
AIRE MINISPLIT	9000	ZONA DE SERVICIO POLI PISO 9
AIRE MINISPLIT	9000	ZONA DE SERVICIO POLI PISO 9
UNIDAD CONDENSADORA MULTIPLE	30000	ZONA DE SERVICIO POLI PISO 9
AIRE TIPO CASSETTE	36000	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
AIRE TIPO CASSETTE	36000	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
AIRE TIPO CASSETTE	36000	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
DESHUMIDIFICADOR UPD70-A O SIMILAR		AREAS DE HEMOCENTRO/LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	1
1.2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	3
1.3	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	3
1.4	EVAPORADORA DE 9.000 BTU	3
1.5	AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT (INCLUYE CONDENSADORA DE 30.000 BTU)	1
1.6	DESHUMIDIFICADOR UPD70-A	4

TABLA DE BOLSA DE MATERIALES.		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
1	Bomba de condensado 220V Max Hflow	UN
2	Cable No 2AWG	M
3	Cable de señal de 3x14	M
4	Cable No 12 LSHF	M
5	Cable encauchetado de 3x12	M
6	Cable encauchetado de 4x12	M
7	Cinta aislante 3M	M
8	Cinta vinilo	M
9	Clavija de 220V	UN
10	Codos 3/4"	UN
11	Filtro secador solable de 3/8"	UN
12	Manguera plastica de 1/4	M
13	Rubatex de 1/2" x1.7 metros	M
14	Rubatex de 3/4" x1.7 metros	M
15	Rubatex de 5/8" x1.7 metros	M
16	Refrigerante R410	KG
17	Soporte para unidad condensadora	UN
18	Tomacorriente 220v	UN
19	Tuberia de 1/4"	M
20	Tuberia de 1/2"	M
21	Tuberia de cobre de 3/4"	M
22	Tuberia de cobre de 3/8"	M
23	Conectores Tubulares No 2	UN
24	Varilla de soldadura	UN

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, por la suma Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, por la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS**

($89.195.585,00), discriminados de la siguiente manera:

INVENTARIO DE EQUIPOS: CUARENTA Y NUEVE MLLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($49.222.585,00).

TABLA INVENTARIO DE EQUIPOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**IVA 19%**	**TOTAL**
1.1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	1	$ 1.360.276	$ 1.360.276	$ 258.452	$ 1.618.728
1.2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	3	$ 2.790.187	$ 8.370.561	$ 1.590.407	$ 9.960.968
1.3	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	3	$ 5.132.677	$ 15.398.031	$ 2.925.626	$ 18.323.657
1.4	EVAPORADORA DE 9.000 BTU	3	$ 860.254	$ 2.580.762	$ 490.345	$ 3.071.107
	AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT (INCLUYE CONDENSADORA DE 30.000 BTU)	1	$ 6.847.166	$ 6.847.166	$ 1.300.962	$ 8.148.128
1.6	DESHUMIDIFICADOR UPD70-A	4	$ 1.701.680	$ 6.806.720	$ 1.293.277	$ 8.099.997
				$ 41.363.516	**$ 7.859.069**	**$ 49.222.585**

INSTALACION DE EQUIPOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($7.973.000).

TABLA INSTALACION DE EQUIPOS						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**SUBTOTAL**	**IVA 19%**	**TOTAL**
1.1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12.000 BTU	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
1.2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	3	$ 650.000	$ 1.950.000	$ 370.500	$ 2.320.500
1.3	AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 BTU	3	$ 800.000	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
1.4	EVAPORADORA DE 9.000 BTU	3	$ 300.000	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
	AIRE ACONDICIONADO MULTI SPLIT (INCLUYE CONDENSADORA DE 30.000 BTU)	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
1.5	DESHUMIDIFICADOR UPD70-A	4	$ 100.000	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
				$ 6.700.000	**$ 1.273.000**	**$ 7.973.000**

BOLSA DE MATERIALES: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000).

BOLSA DE MATERIALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**TOTAL**
1	Bomba de condensado 220V Max Hflow	UN	$ 324.370	$ 61.630	$ 386.000
2	Cable No 2AWG	M	$ 38.571	$ 7.328	$ 45.899
3	Cable de señal de 3x14	M	$ 17.059	$ 3.241	$ 20.300
4	Cable No 12 LSHF	M	$ 4.454	$ 846	$ 5.300
5	Cable encauchetado de 3x12	M	$ 15.630	$ 2.970	$ 18.600
6	Cable encauchetado de 4x12	M	$ 27.143	$ 5.157	$ 32.300
7	Cinta aislante 3M	M	$ 11.345	$ 2.156	$ 13.501
8	Cinta vinilo	M	$ 5.966	$ 1.134	$ 7.100
9	Clavija de 220V	UN	$ 19.664	$ 3.736	$ 23.400

10	Codos 3/4"	UN	$ 6.471	$ 1.229	$ 7.700
11	Filtro secador solable de 3/8"	UN	$ 50.336	$ 9.564	$ 59.900
12	Manguera plastica de 1/4	M	$ 3.529	$ 671	$ 4.200
13	Rubatex de 1/2" x1.7 metros	M	$ 7.059	$ 1.341	$ 8.400
14	Rubatex de 3/4" x1.7 metros	M	$ 8.908	$ 1.693	$ 10.601
15	Rubatex de 5/8" x1.7 metros	M	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900
16	Refrigerante R410	KG	$ 91.597	$ 17.403	$ 109.000
17	Soporte para unidad condensadora	UN	$ 84.454	$ 16.046	$ 100.500
18	Tomacorriente 220v	UN	$ 57.983	$ 11.017	$ 69.000
19	Tuberia de 1/4"	M	$ 12.101	$ 2.299	$ 14.400
20	Tuberia de 1/2"	M	$ 25.630	$ 4.870	$ 30.500
21	Tuberia de cobre de 3/4"	M	$ 45.630	$ 8.670	$ 54.300
22	Tuberia de cobre de 3/8"	M	$ 18.067	$ 3.433	$ 21.500
23	Conectores Tubulares No 2	UN	$ 7.227	$ 1.373	$ 8.600
24	Varilla de soldadura	UN	$ 15.126	$ 2.874	$ 18.000

NOTA 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista una vez se entregue e instalen los aires acondicionados y suministro de materiales, según las especificaciones técnicas y previa autorización del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Acreditar el pago a parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El

contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1**. Cumplir con las condiciones técnicas del contrato: los equipos suministrados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y/o en la oferta adjudicada. **2.** Cumplir con los plazos establecidos: Entregar e instalar los equipos dentro de los tiempos pactados en el cronograma contractual, evitando retrasos injustificados. **3.** Garantizar la calidad y procedencia de los equipos: Suministrar equipos completamente nuevos, originales de fábrica, con certificaciones de calidad y eficiencia energética, libre de defectos y proveniente de canales de distribución autorizados. **4.** Cumplir con la normatividad legal vigente: Asegurar que los trabajos de instalación y los equipos suministrados cumplan con la normativa ambiental, eléctrica, de salud ocupacional y técnica aplicable en Colombia. **5.** Responder por la garantía de los equipos: Ofrecer garantía mínima de 12 meses por defectos de fabricación en los equipos, y mínimo 6 meses por la instalación, o según lo establecido en el contrato. **6.** Designar un representante técnico: Contar con personal técnico capacitado y certificado, responsable de la supervisión e instalación de los equipos. **7** Coordinar con el interventor y personal institucional: Realizar todas las actividades de manera coordinada con el interventor del contrato y los funcionarios designados por la ESE. **8.** Asumir los costos de transporte y cargue: Incluir dentro del contrato todos los costos asociados a transporte, descargue, montaje, y movilización de equipos al interior de las instalaciones de la ESE. **9.** Entregar documentación técnica completa: Proveer manuales de usuario, certificados de garantía, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos. **10.** Cumplir con las políticas de bioseguridad y seguridad industrial: Acatar las normas internas de la ESE respecto a acceso, seguridad, uso de EPP y protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato. **11.** Acatar las sugerencias y observaciones impartidas por el supervisor del Contrato. **12.** El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **13.** Realizar visita técnica previa a la instalación: Verificar condiciones eléctricas, estructurales y espaciales antes de proceder a la instalación, e informar a la entidad si se detectan requerimientos adicionales. **14.** Ejecutar la instalación de forma profesional y segura: Instalar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, asegurando su óptimo funcionamiento, fijación segura, nivelación, y conexión adecuada al sistema eléctrico. **15.** Realizar pruebas de funcionamiento: Verificar el correcto funcionamiento de cada equipo instalado, incluyendo pruebas de encendido, control remoto, eficiencia de enfriamiento, drenaje y nivel de ruido. **16.** Capacitar al personal designado por la ESE: Brindar capacitación básica sobre operación, cuidado y mantenimiento de los equipos al personal de mantenimiento institucional. **17.** Etiquetar e identificar los equipos instalados: Incluir rotulado con información básica del equipo: modelo, capacidad, número de serie, fecha de instalación y contacto para garantía técnica. **18.** Suministrar los controles remotos y soportes necesarios: Entregar todos los accesorios necesarios para el funcionamiento completo de los equipos, incluyendo controles, soportes, anclajes y ductería requerida. **19.** Retirar y disponer adecuadamente los equipos inservibles (si aplica): En caso de retiro de equipos antiguos, realizar la disposición final de manera ambientalmente responsable, conforme a la normatividad sobre residuos electrónicos (RAEE). **20**. Presentar informe técnico final: Al culminar la instalación, entregar informe detallado que incluya registro fotográfico, relación de equipos instalados, ubicación, pruebas realizadas y observaciones técnicas. **21.** Brindar soporte postventa y atención de garantías: Atender cualquier solicitud de garantía técnica en los tiempos establecidos, sin que esto implique costos adicionales para la entidad. **22.** Mantener confidencialidad sobre la información institucional: No divulgar información técnica, operativa o estratégica relacionada con las áreas intervenidas durante la ejecución del contrato. **23**. El contratista deberá dejar las instalaciones de la ESE HUS en adecuado estado, y para ello deberá incluir todos los precios dentro de su propuesta, toda vez que la entidad no incurrirá en gastos adicionales. . **SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, *una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,* con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A) Amparo de Cumplimiento.** Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista.** *B)* **Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3**. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la

Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **SEPTIMA– SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA. NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro

proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**.**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**INFUSO INGENIERIA S.A.S.**
R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L.: **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA**
Contratante	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO TELEFONO: 6346110 EXT 474	Carrera 4#47-19 Floridablanca, Santander
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** Infusosas@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.
El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboro Estudios del Sector. **Laura Sofia Diaz**
Apoyo Coordinación Transversal Procesos de Contratación– (Contratista)